

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2020-00063-00
Clase de Proceso	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	SAÚL OLIVEROS ULLOQUE
DEMANDADO	ELÍAS REDONDO TORRES

En virtud del contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado, atendiendo a lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, considera viable darle aplicación, luego de hallarse acreditada la notificación personal al demandado, del auto de mandamiento de pago por la vía ejecutiva de fecha marzo 4 de 2020, sin que hubiera formulado excepciones, oportunamente, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la presente ejecución contra el demandado ELÍAS REDONDO TORRES, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de marzo 4 de 2020.
2. Ordenar que se practique la liquidación del crédito con sus intereses, según el artículo 446 de la obra citada.
3. Condenar en costas al ejecutado. Liquidense por Secretaría conforme a lo señalado en el artículo 366 de la misma normatividad.
4. Fíjense como agencias en derecho, la suma que arroje el 7% del valor del crédito que se cobra, según lo establece el numeral 1.8 del artículo 6° del Acuerdo 1997 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 22 del 28 de JUNIO de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>